Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 -2021-00355– 00.
Asunto: Releva Abogado y Nombra otro.

Armenia, 26 octubre 2021.

En atención a la constancia secretarial que antecede y vista la manifestación de la solicitante respecto que se comunicó con el abogado designado y este le informo que litiga en penal (pag. 26-27 doc. 15), se acepta la justificación de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 CGP y procede a relevarla del cargo y en su lugar se nombra a el abogado Teodoro Adolfo Benavides Vanegas identificado con cédula de ciudadanía número 7530043 y T.P. 47.743 del CSJ, quien registra el correo electrónico beadolfo72@gmail.com para notificación.

Para que represente a la señora Orfelina Suarez Rojas con c.c. 41.885.687.

Envíese la comunicación respectiva, haciéndole las advertencias de ley (Artículo 154-3 CGP.).

Se advertirá expresamente al profesional designado el contenido del artículo 154-3 CGP., cuyo tenor dice:

"El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la ***comunicación de la designación****; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional,* ***será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).****",* negrillas fuera del texto.

Se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art 18 de la ley 1123 de 2007.

Así mismo se le informará que debe ponerse en contacto con la persona beneficiada con el amparo, para el trámite correspondiente, so pena de las sanciones legales (Artículo 156, inciso 2º CGP).

Igualmente, se ordena oficiar a la solicitante indicándole al correo electrónico informado y /o dirección física, esto es kasparov26@hotmail.com, que a la solicitud de amparo de pobreza elevada le fue designado un nuevo abogado, sin embargo se encuentra a la espera de su aceptación el cual cuenta con el termino de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación para pronunciarse.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia elaborara y remitirá por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al abogado su designación y haciendo las advertencias de ley al correo electrónico registrado esto es:

Correo electrónico del abogado: cisar76@hotmail.com

Correo electrónico de la solicitante: kasparov26@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Se notifica por estado el 27 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44dac7116817f09460437aa85aa51e0cde7962f183e5ee1c9e7f0bcd0185fe9c
Documento generado en 26/10/2021 09:32:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica